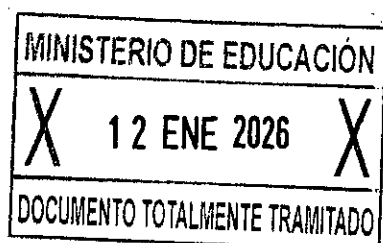




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

~~RES/DIR/JEA/JCP/MAP/JRE/RRA~~

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°331, DE 2024, DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE DESIGNA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE" DESDE EL AÑO 2024.



Solicitud N° 230

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

0067 12.01.2026

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015, y N° 1107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, que establece el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que formalizó el cambio de coordinación del PACE a la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó establecimientos educacionales que participarán en el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE" desde el año 2024, modificada mediante las resoluciones exentas N° 5702, de 2024, y N° 30 y N° 13738, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior; en el ordinario N° 1951, de fecha 30 de junio de 2025, de la Ilustre Municipalidad de Talca; en el memorándum N° 06/1346, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.
4. Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso de la referida Subsecretaría.
5. Que, por su parte, el objetivo del PACE es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa, el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr su titulación.
6. Que, la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052, Glosa 08, contempla recursos para el "Programa de Acceso a la Educación Superior".
7. Que, la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, designó los establecimientos educacionales que participan en el PACE a partir del año 2024. El párrafo segundo del artículo único de dicha resolución establece que "en caso de haber algún cambio en relación con [la nómina de establecimientos que participan del PACE], asociado a fusiones o cierre de establecimientos, incorporación o exclusión de establecimientos del programa, se dictará el correspondiente acto administrativo que actualice la información particular de él o los establecimientos involucrados. En razón de lo anterior, estos establecimientos gozan de la calidad de participantes del PACE, mientras no se determine lo contrario.". La mencionada resolución fue modificada por las resoluciones exentas N° 5702, de 2024, y N° 30 y N° 13738, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior.
8. Que, mediante el ordinario N° 1951, de 2025, el alcalde de la I. Municipalidad de Talca informa a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule el cierre definitivo del establecimiento Liceo Ignacio Carrera Pinto (RBD 2974) de la comuna de Talca.

El referido establecimiento fue incluido con el N° 364 en la nómina del artículo único de la mencionada resolución exenta N° 331, de 2024, de esta Subsecretaría de Educación Superior, como aquellos establecimientos que participan del PACE.

9. Que, mediante memorándum N°6/1346, de fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior solicita modificar la resolución exenta N°331, de 2024, de manera de excluir del listado de establecimientos participantes en el Programa PACE al establecimiento referido en el considerando anterior. Asimismo, añade que, con el propósito de mantener la representatividad territorial y no perjudicar al estudiantado de la comuna, se ha decidido incorporar al Liceo Bicentenario Oriente de Talca (RBD 16748).
10. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior dictar el acto administrativo que modifique la resolución exenta N°331, de 2024, reemplazando como participante del PACE al Liceo Ignacio Carrera Pinto (RBD 2974), de la comuna de Talca, por el Liceo Bicentenario Oriente de Talca (RBD 16748).

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la lista del artículo único de la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, en la forma que a continuación se indica:

- Donde dice:

364	DEL MAULE	2974	LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	TALCA
-----	-----------	------	-----------------------------	-------

- Se reemplaza por:

364	DEL MAULE	16748	LICEO BICENTENARIO ORIENTE DE TALCA	TALCA
-----	-----------	-------	-------------------------------------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO: Instrúyase a la División de Información y Acceso a notificar el presente acto administrativo tanto a la Ilustre Municipalidad de Talca como a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no modificado, continúa vigente la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
DE TRANSPARENCIA ACTIVA**


VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- División de Información y Acceso.
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes.
- Establecimientos educacionales indicados en el artículo primero.
- Archivo.

Expediente SGD N° 56.535-2025